



PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 27 JUN. 2025

VISTO:

El expediente CPS-Nº 255.109/25, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia convocar para el día 26 de noviembre del año 2025 a los afiliados previsionales activos comprendidos en la Ley Nº 1782 y modificatorias, a elegir un (1) Vocal en representante del sector activo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social;

Que oportunamente mediante Decreto Nº 1653/21, se aprobó en su totalidad lo actuado por la Junta Electoral Provincial Permanente con respecto a las elecciones del representante de los afiliados activos - convocada a través de Decreto Nº 1097/21-, designándose a su vez a los candidatos electos a partir del día 1º de febrero del año 2022;

Que el Artículo 27 de la Ley Provincial Previsional establece que los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos;

Que en orden a lo anterior, corresponde propiciar la elección del representante por el sector activo de conformidad al régimen electoral aprobado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1279/99;

Que en virtud de las previsiones establecidas en el Artículo 32 Incisos a) y b) de la Ley Nº 1782 y modificatoria, corresponde el dictado del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-Nº 996/25, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, obrante a fojas 27 y 28 y SLyT-GOB Nº 481/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32 y 33;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

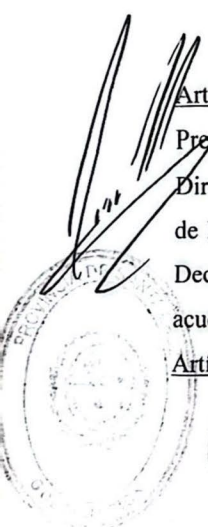
DECRETA:

Artículo 1º.- CONVÓCASE a los afiliados Previsionales Activos comprendidos en la Ley Previsional vigente, para elegir un (1) Vocal en representación del Sector Activo en el Directorio de la Caja de Previsión Social, conforme lo establece el Artículo 32º Incisos a) y b) de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, y de acuerdo al Reglamento Electoral aprobado por Decreto Nº 1279/99 para el día miércoles 26 de noviembre del año 2025, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Los Ministerios, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado,

///

0573



PODER EJECUTIVO

/// - 2 -


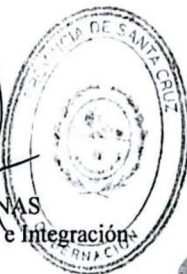
complimentaran los requerimientos que les formule la Junta Electoral Permanente, prevista por el Artículo 32° Inciso c) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas dése a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-



LUISA ELIZABETH CÁRDENAS
Ministra de Desarrollo Social, Igualdad e Integración



CLAUDIO ORLANDO VIDAL
Gobernador

0573

DECRETO

N°

/25.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original
tenido ante mi vista Ley N° 1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.
Rio Gallegos Provincia de Santa Cruz



ROMINA ALEXANDRA MAMANI
Subsecretaria de Asuntos
Administrativos
M.S.G.G.